

# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

Diputada **JISELA PAES MARTINEZ**, integrante la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta honorable asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 25 A LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**I.-** El 15 de junio de 1982, fue creada la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, la cual fue publicada mediante decreto número 340 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 10 de julio de 1982.

Ley por la cual se crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y promocional, denominado Instituto de Vivienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual conocemos como INVI.

El Instituto tiene diversas atribuciones para cumplir con su objeto de creación, entre las cuales destacan las siguientes:

*\*Promover y ejecutar en el Estado programas de vivienda popular, para aquellas personas no afiliadas a un régimen de vivienda social;*

*\*Promover y ejecutar fraccionamientos fundamentalmente de interés social, que coadyuven en el desarrollo de asentamientos humanos;*

# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

*\*Llevar a cabo programas de lotificación de terrenos, preferentemente con servicios de vivienda progresiva y de vivienda terminada;*

*\*Conceder financiamiento de programa de vivienda.*

Es innegable que dicho Instituto desde su creación ha contribuido en dotar de una vivienda digna a muchos ciudadanos que por diversos motivos no se encuentran afiliados algún régimen de seguridad social o bien no cuentan con los suficientes recursos económicos para llevar a cabo la compra de algún terreno o vivienda, siendo en estos casos el Instituto facilitador de un patrimonio para muchas familias sudcalifornianas.

**II.-** Es importante precisar que el Instituto de la Vivienda, no solo es proveedor de acciones específicas de vivienda terminadas, sino que también apoya a las familias sudcalifornianas a través de acciones para la ampliación de su vivienda, entrega de paquetes de materiales, suministrar lotes rústicos para familias que no cuentan con un terreno donde asentarse, sin perjuicio de beneficiarlo en los otros programas ya señalados, y finalmente en la entrega de títulos y liberaciones de viviendas y terrenos.

# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Dicho Instituto no es un ente institucional estático, ya que para muestra podemos mencionar que durante esta administración gubernamental a cargo del **C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**, se ha distinguido por garantizar el derecho a una vivienda digna y decorosa para muchas familias sudcalifornianas, para lo cual se han impulsado diversas acciones de vivienda por todo el Estado a través del Instituto de Vivienda del Estado, bajo la acertada dirección de la **C. ROSALBA CUADRAS LÓPEZ**.

Dicho Instituto Gubernamental ha beneficiado a más de **11, 226** familias sudcalifornianas con acciones de vivienda, lo cual es una muestra que ha sido un gobierno dedicado a estimular el desarrollo y mejorar la calidad de vida de las familias Sudcalifornianas, y que se ha trabajado arduamente durante esta administración para garantizar el acceso a la vivienda a los Ciudadanos Sudcalifornianos que no están en posibilidades de adquirir una vivienda.

Estas acciones se han desplegado a lo largo de nuestro Estado, y en todos los Municipios, como se expone a continuación:

# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

En Mulege se han llevado a cabo las siguientes acciones: 551 de vivienda, 102 de ampliación, 1062 paquetes de materiales, es decir un total de 1715 acciones de vivienda.

En Loreto se han llevado a cabo las siguientes acciones: 212 de vivienda, 91 de ampliación, 353 paquetes de materiales, por lo que se han llevado un total de 656 acciones de vivienda.

En Comondú se han llevado a cabo las siguientes acciones: 1264 de vivienda, 360 de ampliación, 1245 paquetes de materiales, es decir se han llevado un total de 3049 acciones de vivienda.

En La Paz se han llevado a cabo las siguientes acciones: 801 de vivienda, 264 de ampliación, 2778 paquetes de materiales, por lo que se han llevado un total de 3843 acciones de vivienda.

En Los Cabos se han llevado a cabo las siguientes acciones: 516 de vivienda, 158 de ampliación, 1289 paquetes de materiales, por lo que se han llevado un total de 1963 acciones de vivienda.

Ciertamente todavía hay muchas familias que esperan ser atendidas, pero no podemos dejar de reconocer que se ha realizado un trabajo valioso en beneficio de muchas familias.

# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**III.-** Sin demerito de lo anteriormente expuesto y precisamente ante la cruda realidad de que muchas familias que se ven beneficiadas por una acción de vivienda o lote rustico, en muchas ocasiones no cuentan con el dinero para la realizar la inscripción en catastro municipal y registro público de la propiedad, y por ende aun con título en mano no pueden realizar el registro correspondiente por no contar con los recursos económicos suficientes que le permitan afrontar esta erogación, lo que se traduce en una inseguridad jurídica para muchas familias.

Siendo que el procedimiento de registro se constituye en una garantía de certeza y protección jurídica a los ciudadanos sobre su propiedad, por ello se propone tomando en consideración que la mayoría de las personas que acceden a un crédito de vivienda o lote rustico por parte del Instituto de la Vivienda son personas con escasos recursos, el facilitar el registro de propiedad y catastral exentándolas del pago de dicho registro, buscando con ello que los ciudadanos beneficiados por una acción de vivienda, no tengan pretexto alguno en realizar los trámites de registro, ya que es mejor facilitar el registro en estos casos, que evitar que

# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

este no se realice por no contar el ciudadano con recursos económicos.

Esta propuesta legislativa es progresiva al espíritu legislativo plasmado en el Capítulo V, denominado de la Exenciones de Impuestos, Derechos, Pagos de Permisos, Derechos y Licencias contenido en la Ley de Instituto de Vivienda de Baja California Sur, en cuyo artículo 24, se exenta al Instituto del pago de impuestos prediales, mientras los inmuebles seas de su propiedad, y por lo que hace a los contratos y operaciones de inmuebles que celebra el Instituto no se causaran impuestos correspondientes ni el pago de permiso, derechos y licencias en el desarrollo de los programas que tiene señalados.

Es decir dado el interés social que persigue el instituto a través de la tutela del derecho a la vivienda es que se conciben dichos dispositivos, sin embargo esta legisladora considera que este Congreso precisamente en la amplitud progresiva de garantizar el derecho humano al acceso a una vivienda digna, el cual no solo se tutela bajo el otorgamiento material de la misma, sino también garantizando su protección a través de la seguridad jurídica de su debido registro ante las instancias legales correspondientes.

# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

Por ello se considera proponer la adición de un artículo 25 a la multicitada ley de vivienda, en el cual se disponga que los registros ante las Direcciones de Catastro y Registro Público de la Propiedad de los títulos de Vivienda y Lotes Rústicos no causaran gasto alguno para el ciudadano beneficiario, siempre cuando se haga dentro de los seis meses de otorgado el título correspondiente, esto último para generar responsabilidad en los beneficiarios en cuanto a su obligación ciudadana de llevar a cabo el registro de sus bienes.

Pretendiendo con la adición propuesta garantizar la seguridad jurídica de los beneficiarios de los programas de vivienda para el registro de sus propiedades y la protección del patrimonio familiar de las familias Sudcalifornianas, y establecer con este beneficio un peldaño menos en la desigualdad social entre los Mexicanos, ya que la verdadera equidad, precisamente consiste en proporcionar y generar condiciones de igualdad para los desiguales.

Por lo antes expuesto, se somete a la alta consideración de esta H. Legislatura, el siguiente:



# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona un artículo **25** a la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** El registro que se haga en las Oficinas del Catastro y el Registro Público de la Propiedad Municipal con motivo de la expedición de títulos de propiedad sobre vivienda o lotes de terreno por parte del Instituto, serán hechas sin gasto alguno para el beneficiario de la acción de vivienda, siempre y cuando el registro se realice dentro de los seis meses siguientes a la entrega del título correspondiente.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

#### **ATENTAMENTE**

**LA PAZ, B.C.S., MARTES 08 DE OCTUBRE DE 2013**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.**